



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 264 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 88. Cargo por deficiencias en la integración del efectivo mínimo (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.) y por excesos de inversión al tope global de los créditos a tasa regulada. Número de veces aplicable a la tasa máxima de redescuento

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - Establecer, a partir del mes de agosto de 1985, que las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributarán un cargo de dos y media (2,5) veces la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.
- 2º - Fijar que los excesos de inversión al tope global determinado en el punto 1º de la resolución dada a conocer por la Comunicación “A” 796 estarán sujetos a un cargo equivalente a 2,5 veces la tasa máxima de redescuento vigente durante agosto de 1985.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Elías Salama
Subgerente General